



Lanús, 13 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.501.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-501-68/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públcas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los concursos de precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 10 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 53 - 1° Llamado -, referente a la "PROVISION E INSTALACION DE FAROLAS DE ALUMBRADO PUBLICO", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-501-68/2021, solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de \$ 1.698.250 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA);

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, la apertura del concurso se efectuó el día 10 de junio del año 2021, a las 13:00 hs.;

Que, por Acta de Apertura N° 82, correspondiente al Concurso de Precios N° 53 - 1° Llamado -, se deja constancia que no se ha presentado ningún oferente, quedando el mismo desierto;

Que, atento a lo expuesto, se realizó un segundo Llamado para el día 02 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs;

Que, al segundo llamado se presentaron las ofertas de las firmas INDUSTRIAS POLET S.A. y AMANZ S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su informe Técnico con fecha 02 de septiembre de 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma “INDUSTRIAS POLET S.A.”

- C.U.I.T. N° 33-50349144-9 - Proveedor Municipal N° 4793, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-68/2021, por la suma total \$ 1.999.073 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 53 - 2º Llamado -, cuya apertura se realizó el día 02 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la “PROVISION E INSTALACION DE FAROLAS DE ALUMBRADO PUBLICO”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-68/2021, solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 2º: Contrátese con la firma INDUSTRIAS POLET S.A., C.U.I.T. - N° 33-50349144-9 -, Proveedor Municipal N° 4793, con domicilio en la calle N° 31 Alt. N° 3.271, del Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE FAROLAS DE ALUMBRADO PÚBLICO”, por la suma total \$ 1.999.073 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-68/2021, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

